



OFICIO N° NC-00907/2024

ANT.: Resolución N° 1047, de 10 de abril de 2024, de H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Se adopten todas las medidas legales y administrativas para investigar eventuales responsabilidades de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, y evaluar medidas legislativas en torno a establecer un órgano que fiscalice a dicha Asociación.

Santiago, 07 de junio del 2024

**DE: JAIME PIZARRO HERRERA
MINISTRO DEL DEPORTE
MINISTERIO DEL DEPORTE**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

Por documento del antecedente, el Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados, puso en conocimiento de esta autoridad, la Resolución del antecedente para que al tenor de dicha solicitud, se informe acerca de las medidas legales y administrativas para investigar eventuales responsabilidades de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, junto con evaluar medidas legislativas en torno a asignar o establecer un órgano que fiscalice a dicha Asociación por existir múltiples irregularidades en su funcionamiento y vinculación con clubes, sociedades, casas de apuestas, entre otras situaciones anómalas que requieren ser fiscalizadas.

En relación a las diversas materias expuestas en la Resolución del antecedente, cumplo con informar a Ud. lo que se expresa en los párrafos siguientes:

A).- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA RESPECTO DE LA ANFP:

El Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, carecen de facultades legales para ejercer fiscalización y supervigilancia de las actividades desarrolladas por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, ya que esta entidad no tiene la calidad jurídica de Organización Deportiva Profesional y por tanto no se encuentra inscrita en ninguno de los registros de organizaciones deportivas y organizaciones deportivas profesionales que mantiene el Instituto Nacional de Deportes. La fiscalización de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional queda entonces radicada en entidades públicas que disponen actualmente de facultades de fiscalización respecto de las distintas áreas de la actividad desarrollada por la ANFP.

a.1.- En lo relativo a “representantes de deportistas” y situaciones de conflicto de interés:

Efectivamente se trata de una materia no regulada en nuestro ordenamiento jurídico, la cual a la luz de casos de público conocimiento, se presenta como un área de vacío normativo que pone en grave riesgo a la integridad de la competición deportiva, lo cual es imperativo subsanar por medio de una modificación legal que establezca las correspondientes prohibiciones de participación de los “agentes o representantes”, en materias ajenas a la naturaleza de su actividad, tales como la propiedad o dirección de los clubes deportivos.

El Ministerio del Deporte, en conocimiento de los vacíos legales existentes en esta materia, ha incorporado un régimen de prohibiciones para los “agentes”, en la indicación presentada al Boletín N°10.634-29, lo cual se detalla en el literal B) de este oficio.

a.2.- Situación de casas de apuestas en línea:

Esta materia que también ha tenido una relevante connotación pública en los últimos años ha sido abordada por medio de una iniciativa legislativa que ha sido objeto de Indicaciones por parte del Ejecutivo, encontrándose actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado (Boletín 14.838-03).

a.3.- Omisión e inactividad de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional en el ejercicio de sus fines sociales y mandatos legales:

Toda materia relativa a incumplimientos estatutarios y legales en los que eventualmente incurra la corporación sin fines de lucro “Asociación Nacional de Fútbol Profesional”, es materia de las atribuciones de fiscalización que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene asignadas respecto de las personas jurídicas sin fines de lucro. Por su parte, en lo relativo al cumplimiento de la Ley N°21.436 de “Profesionalización de Fútbol Femenino”, por la naturaleza laboral de las obligaciones establecidas en dicha norma, estas son de competencia exclusiva de la Dirección del Trabajo o la Inspección del Trabajo según corresponda. Sin perjuicio de lo señalado, resulta importante informar que el Ministerio del Deporte ha participado activamente en todas las instancias a las que ha sido convocado por las autoridades competentes, para contribuir, con su experiencia y conocimiento técnico, a una mejor implementación de la normativa citada.

a.4.- Seguridad en los recintos deportivos:

Las múltiples problemáticas actuales del fútbol profesional en materia de seguridad en los recintos deportivos son abordadas, a través de una iniciativa legislativa impulsada por las carteras de Interior y Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos, a la cual ha concurrido la cartera del Deporte con su opinión técnica. Dicha iniciativa legislativa se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado (Boletín 16.223-29).

B). - INICIATIVA LEGISLATIVA DEL EJECUTIVO QUE PERSIGUE ESTABLECER UNA NUEVA ESTRUCTURA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE PROFESIONAL:

b.1.- Indicaciones del Ejecutivo al Boletín N°10.634-29 que modifica la ley N° 20.019.

A partir de un diagnóstico de la actividad deportiva profesional en nuestro país, el cual permite constatar la existencia de un conjunto de problemáticas que afectan su actual desarrollo y sus posibilidades de proyección futura, el Ministerio del Deporte ha elaborado una iniciativa legislativa dirigida a crear un nuevo marco jurídico para una regulación integral de la actividad deportiva profesional en Chile. La iniciativa legislativa del Ejecutivo, ingresada a tramitación el día 5 de mayo del año en curso, se enmarca dentro de los lineamientos señalados y se fundamenta en la necesidad de perfeccionar normas vigentes que resultan insuficientes para dar respuesta a las dinámicas actuales del deporte profesional, así como en la necesidad de crear una estructura base para la organización y funcionamiento del deporte profesional, la cual no se encuentra presente en la ley N° 20.019, ya que dicha norma fue dedicada sólo a la regulación de los clubes deportivos y no a los entes deportivos que organizan la competición deportiva profesional, ni a los entes rectores de dicha actividad.

La iniciativa legislativa del Ministerio del Deporte se dirige, entre otras, a la regulación de las siguientes materias:

1.- Crear una estructura destinada a la organización y funcionamiento del deporte profesional en su conjunto, para lo cual creará un ordenamiento legal, el cual considerará a los estamentos básicos que posibilitan el funcionamiento del profesionalismo deportivo, esto es, Organizaciones Deportivas Profesionales de Base que participan directamente de las competiciones con jugadores remunerados (clubes), a las Ligas Deportivas

Profesionales que organizan la competición deportiva profesional y a las Federaciones Deportivas Nacionales en las cuales se integran dichas competiciones deportivas profesionales.

2.- Se establece la calidad jurídica de "organización deportiva profesional" para cada uno de los estamentos señalados, los cuales quedarán afectos a un régimen de inscripción en un nuevo registro público que llevará para estos efectos el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3.- Todas las entidades sometidas al régimen registral, estarán bajo la supervigilancia y fiscalización del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el cual contará con el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, que le permitirá aplicar sanciones a dichas organizaciones, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones.

4.- Las Ligas Deportivas Profesionales, (organizaciones deportivas profesionales que organizan la competición deportiva profesional), adicionalmente, quedarán sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, entidad que también ejercerá la fiscalización, control y vigilancia de las Organizaciones Deportivas Profesionales de Base que efectúen oferta pública de acciones.

5.- Se establece un nuevo régimen jurídico de las Federaciones a las cuales se integran las Ligas Deportivas profesionales. Así, toda federación deportiva a la que se integre una Liga Deportiva Profesional deberá estar constituida como Federación Deportiva Nacional (FDN), de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.737 que incorporó este tipo de organización federativa a la ley del Deporte N° 19.712, debiendo para ello entonces adoptar o adecuar sus estatutos según corresponda, a las disposiciones de dicha ley e incorporarse al Registro correspondiente.

6.- Se establecen incompatibilidades en el ejercicio de cargos directivos. La Indicación establece como nuevo marco de transparencia en la gestión del deporte profesional, la incompatibilidad absoluta en el ejercicio de cargos directivos en una Liga Deportiva Profesional y el ejercicio simultáneo de cargos directivos por esas mismas personas en la Federación Deportiva Nacional a la cual se integra dicha Liga.

7.- Se establecen normas más restrictivas que las actuales en materia de multipropiedad de Organizaciones Deportivas Profesionales de Base, a objeto de proteger de mejor forma la integridad de la competición deportiva profesional.

8.- Se establecen prohibiciones referidas a personas que ejercen la agencia de jugadores y jugadoras profesionales, en resguardo de la transparencia de la actividad deportiva profesional, lo que se dirige a impedir que intereses económicos particulares incidan en la actividad y en la toma de decisiones de las organizaciones deportivas profesionales. La Indicación del Ejecutivo, establece la prohibición absoluta de que personas naturales o jurídicas que ejercen la agencia de deportistas profesionales, puedan tener propiedad de organizaciones deportivas profesionales, integrarse como afiliados a ellas o integrar sus directorios.

9.- Se establece un ajuste de los requisitos para la constitución de Organizaciones Deportivas Profesionales de Base de modalidades distintas al fútbol, adecuando dichas exigencias económicas a volúmenes más acordes con dichas modalidades, con lo cual se persigue impulsar y ampliar la base de modalidades deportivas profesionales en el país.

10.- Se busca dotar al Ministerio del Deporte de atribuciones en el ámbito de las políticas públicas de deporte profesional, por lo que se introducirán nuevas normas a la ley N° 19.712 y a la ley N° 20.686, con el propósito de subsanar el vacío legal existente, y establecer un marco normativo que permita la generación de políticas públicas de esta cartera de Estado, dirigidas al fomento del conjunto de la actividad deportiva profesional.

11.- Se busca que las organizaciones de deporte profesional, en sus primeros años de constitución puedan ser partícipes, en términos similares a los señalados en la ley N° 21.436, de los beneficios del Fondo

Nacional para el Fomento del Deporte.

12.- Se propone mejorar la forma de participación organizada de las hinchadas de los equipos. La Indicación busca establecer un nuevo modelo de participación institucionalizada de las hinchadas de las organizaciones deportivas profesionales, creando para ello un modelo que canalice su participación en las instancias de toma de decisiones de los clubes.

C).- CONCLUSIÓN:

En relación a lo solicitado por la Resolución N°1047 del Ant., el Ministerio del Deporte, actuando en el marco de las atribuciones que le confiere su marco normativo específico, ha procedido a estudiar, elaborar y presentar a trámite legislativo, una iniciativa legislativa que persigue solucionar las problemáticas actuales del deporte profesional, proponiendo para ello un marco jurídico que regule integralmente su estructura y bases de desarrollo.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



JAIME PIZARRO HERRERA
MINISTRO DEL DEPORTE
MINISTERIO DEL DEPORTE

HCC/VPS/HDP

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Rex 1047	Digital	Ver		

C.C.: MYRIAM CECILIA ALVARADO GALLARDO - SECRETARIA DEL MINISTRO
ALEJANDRA ANDREA PUEBLA MARTINEZ - SECRETARIA (O) SUBSECRETARIA
JACQUELINE VALDERRAMA ROJAS - SECRETARIA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO
DEL DEPORTE
RICARDO CIFUENTES LILLO - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS
OFICINA DE PARTES - - MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20293254&hash=4b218>